

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 166-2010-PCM**

Mediante Oficio N° 468-2010-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 166-2010-PCM, publicada en la edición del 15 de julio de 2010.

**DICE:**

Artículo 1°.- Autorizar el viaje (...) del 27 de julio al 7 de agosto de 2010

**DEBE DECIR:**

Artículo 1°.- Autorizar el viaje (...) del 29 de julio al 7 de agosto de 2010

**DICE:**

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Administración General (...)

(...)  
Viáticos  
US\$ 260.00 x 12 días

**DEBE DECIR:**

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Administración General (...)

(...)  
Viáticos  
US\$ 260.00 x 10 días

**DICE:**

Artículo 3°.- Encargar la cartera del Ministro de Defensa (...) a partir del 27 de julio (...)

**DEBE DECIR:**

Artículo 3°.- Encargar la cartera del Ministro de Defensa (...) a partir del 29 de julio (...)

520637-1

**AGRICULTURA**

**Declaran de interés nacional la protección de la calidad del agua en las fuentes naturales y sus bienes asociados**

**DECRETO SUPREMO  
N° 007-2010-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado reconoce como derecho fundamental de la persona humana gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, crea el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos con la finalidad de lograr el aprovechamiento sostenible, la conservación y el incremento de los recursos hídricos;

Que, la Autoridad Nacional del Agua organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, los problemas de contaminación de agua en el Perú no sólo están relacionados con el uso agrícola del recurso sino que también con el uso minero, industrial y urbano de tal manera que cincuenta y ocho ríos de la costa se encuentran seriamente contaminados por vertimientos de aguas residuales de origen minero, industrial y poblacional;

Que, según el Informe N° 007-2010-ANA-DGCRH/JPM de la Autoridad Nacional del Agua los ríos del Perú se encuentran contaminados por las descargas de aguas residuales crudas sin tratamiento procedentes de las poblaciones; aguas residuales industriales y desarrollo de actividades informales, identificándose como los más críticos, entre otros, a los ríos Rímac, Mantaro, Madre de Dios, Chili, Santa, Chira, Piura y Llaucano;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar medidas para proteger y conservar la calidad de las fuentes de agua y de las condiciones naturales de su entorno como parte del ecosistema donde se encuentra con el fin de garantizar la satisfacción de las demandas de agua en calidad apropiada de las actuales y futuras generaciones; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Objeto.**

Declarar de interés nacional la protección de la calidad del agua en las fuentes naturales y sus bienes asociados, con el objeto de prevenir el peligro de daño grave o irreversible que amenacen a dichas fuentes, así como promover y controlar el aprovechamiento y uso sostenible de los recursos hídricos garantizando un entorno saludable para las actuales y futuras generaciones.

**Artículo 2°.- Alcance multisectorial.**

Establecer la obligatoriedad de la aplicación multisectorial del Programa de Adecuación de Vertimientos y Reúso de Agua Residual - PAVER, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua. Constituye responsabilidad de las personas naturales o jurídicas que como consecuencia de sus actividades económicas, generen vertimientos de aguas residuales en los cuerpos naturales de agua acogerse e inscribirse en dicho programa.

**Artículo 3°.- Vigilancia y monitoreo de los ríos.**

Disponer que la Autoridad Nacional del Agua, establezca en forma prioritaria, un Programa de Vigilancia y Monitoreo en los ríos del país con graves problemas de contaminación.

**Artículo 4°.- Proyectos de Plantas de Tratamiento.**

Los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Empresas Prestadoras de Servicios (EPS), deberán priorizar la formulación y ejecución de proyectos de Plantas de Tratamiento para las Aguas Residuales Poblacionales que se generen en sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 5°.- Refrendo.**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ  
Ministro de Agricultura

520638-1

**Amplían la I Fase de la campaña de vacunación antiaftosa obligatoria establecida por R.D. N° 009-2010-AG-SENASA-DSA**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 022-2010-AG-SENASA-DSA**

La Molina, 13 de julio de 2010

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 005-2010-AG-SENASA-DSA-PRONAFSA del 6 de julio de 2010, en el cual el Responsable del Programa Nacional de Fiebre Aftosa de la Dirección de Sanidad Animal, solicita se apruebe la norma correspondiente que oficialice la ampliación de la I Fase de la campaña de vacunación antiaftosa del año 2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902 creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, como Organismo Público adscrito al Ministerio de Agricultura; que tiene como uno de sus objetivos, ser el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria de la actividad agrícola y pecuaria nacional;

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1059 que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establecen que es función del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA proponer, establecer y ejecutar, según el caso, la normatividad jurídica, técnica y administrativa necesaria para la aplicación de los reglamentos vigentes; a efectos de prevenir la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades, controlarlas y erradicarlas;

Que, conforme a lo establecido en el inciso b) del Artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG; el SENASA tiene como uno de sus objetivos estratégicos proteger el patrimonio agrosanitario del ingreso o dispersión de plagas y enfermedades reglamentadas y del incremento de plagas y enfermedades de importancia económica;

Que, los Artículos 5° y 6° del Reglamento para la Prevención y Erradicación de la Fiebre Aftosa aprobado por Decreto Supremo N° 042-2004-AG, y su modificatoria Decreto Supremo N° 019-2009-AG establecen que la prevención y erradicación de la Fiebre Aftosa son obligatorias y prioritarias en el país y de interés nacional;

Que, asimismo, los Artículos 7° y 17° del referido Reglamento, establecen que la vacunación como medida de prevención de la Fiebre Aftosa es obligatoria sólo en las zonas geográficas identificadas con vacunación por el SENASA y se realizará únicamente en la especie bovina;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2010-AG-SENASA-DSA se identificó en el país las zonas geográficas con vacunación o de alto riesgo y sin vacunación antiaftosa para el año 2010, estableciéndose la I Fase de la Campaña de Vacunación contra la Fiebre Aftosa del 01 de mayo de 2010 al 30 de junio de 2010;

Que, según lo recomendado por el Centro Panamericano de Fiebre Aftosa –PANAFTOSA de la Organización Panamericana de la Salud – OPS/OMS, deberá mantenerse el estado de vacunación antiaftosa normado por el SENASA en algunas zonas de la región nororiental del país y algunas provincias y distritos del departamento de Lima;

Que, se hace necesaria la ampliación de la I Fase de la Campaña de Vacunación contra la Fiebre Aftosa del 2010, del 01 de julio al 15 de julio de 2010, según lo recomendado por el Informe Técnico del visto, a fin de lograr un adecuado nivel de protección inmunológica de la población bovina;

En ejercicio de las funciones conferidas por Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y la Resolución Directoral N° 009-2010-AG-SENASA; y con el visto bueno del Director General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Ampliar la I Fase de la campaña de vacunación antiaftosa obligatoria, establecida mediante la Resolución Directoral N° 009-2010-AG-SENASA-DSA, del 01 de julio al 15 de julio de 2010.

**Artículo 2°.-** La Dirección de Sanidad Animal del SENASA dictará las medidas técnico sanitarias complementarias necesarias para el cumplimiento de la finalidad de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUTH ANGELES LOBATON  
Directora General (e)

519819-1

## Encargan funciones de Administrador Local de Agua Perené

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 441-2010-ANA

Lima, 15 de julio de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2010-ANA, del 12 de enero del 2010, se encargaron las funciones de la Administración Local de Agua Perené, al Ingeniero José Eduardo Carranza Hurtado;

Que, por razones de servicio, se ha visto por conveniente dar por concluida dicha encargatura conferida mediante la Resolución Jefatural señalada en el considerando precedente;

Que, en consecuencia resulta necesario encargar al nuevo profesional que asuma las funciones de la Administración Local de Agua;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG: *"En tanto se implemente el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Autoridad Nacional del Agua, la Jefatura queda facultada para encargar, mediante Resolución Jefatural, las funciones de las Autoridades Administrativas del Agua, Administraciones Locales de Agua y Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos"*; y,

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a este Despacho en el artículo 11° inciso k) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura del Ingeniero José Eduardo Carranza Hurtado en el cargo de Administrador Local de Agua Perené, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Encargar, a partir de la fecha, al Ingeniero CARLOS JULIO TAIPE GARCIA las funciones de Administrador Local de Agua Perené.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CARRASCO AGUILAR  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

520582-1

## Encargan funciones de subdirectores de la Oficina de Administración

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 442-2010-ANA

Lima, 15 de julio de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997 se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua adecuado a la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, el cual establece en su artículo 21° acápite 1, que la Oficina de Administración es el órgano que administra los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para la gestión institucional dependiendo jerárquicamente de la Secretaría General.

Que, el artículo 21° acápite 2 del precitado documento de gestión institucional precisa que la Oficina de Administración cuenta con la Unidad de Logística, Unidad de Control Patrimonial, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de